	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOESTADO NIT 900.004.059-7			
	LISTA DE VERIFICACION PROCESOS CONTRACTUALES			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	Documento Controlado
	TH-FVHV-01	30/04/2025	8	Página 1 de 1

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERIVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, PROFESIONALES Y DE ESPECIALISTAS

PROCESO 206 - 205 **NECESIDAD** Aux Farmacia.

PROCESO CONTRACTUAL					
I. ETAPA DE PLANIFICACION					
#	**CRITERIO DE CUMPLIMIENTO**	**SI**	**NO**	**N/A**	**Anotación**
1	Solicitud de Contratación (Necesidad).	X			
2	Certificado de NO disponibilidad del personal (Subgerencia)	X			
3	Certificado de existencia en el Plan Anual de Adquisiciones. (Expedido por el Profesional encargado de Planeación)	X			
4	Estudios Previos. (Realizados por el Área de donde nace la necesidad y es Revisado por Contratación).	X			
5	Solicitud y certificado de Disponibilidad Presupuestal. (Solicitud hecha por el nominador del gasto – Gerencia // Disponibilidad Presupuesto)	X			
II. ETAPA PRE-CONTRACTUAL					
6	Solicitud de Propuesta Económica. (Con la Lista de Verificación de Hojas de Vida y el formato para presentar propuesta).	X			
7	Propuesta(s) Económica(s) (**Lista de Verificación de Hoja de Vida**)	X			
8	Comunicación de Aceptación o Rechazo de la Propuesta	X			
9	Designación de Supervisor	X			
10	Contrato	·			
11	Registro presupuestal	·			
12	Póliza y recibo de pago de póliza. (Cuando aplique)			X	
13	Aprobación de Pólizas (Cuando aplique)			X	
14	Novedad de Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	·			
III. ETAPA CONTRACTUAL					
15	Acta de Inicio (Suscrita entre Supervisor y Contratista)	X			
16	Cuenta de Cobro (**Lista de Chequeo de cuenta**) (Forma de pago)				Se repite cuantas veces presente informes
17	Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor				
18	Obligación presupuestal y causación contable.				
IV. ETAPA POS-CONTRACTUAL					
19	Acta de liquidación bilateral o unilateral				
20	Evaluación del Contratista				

Cristian Torres

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA

Castilla La Nueva, Meta, al 15 de abril de 2026

PARA: **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS – NOMINADOR DEL GASTO**
KAREN DAYANNA CALVO AGUIRRE – PRESUPUESTO
CRISTIAN CAMILO TORRES GARCÍA – CONTRATACIÓN
DIANA YIRLEY CASTILLO BARRERA - PAA

12 recibí 21/04/2026

REFERENCIA: **MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA UN PROCESO CONTRACTUAL**

Estimados Doctores,
En mi condición de Director de Servicios Centrales del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., manifiesto la NECESIDAD que tiene la entidad para adquirir los servicios personales de un **AUXILIAR DE FARMACIA**.

El área asistencial de EL HOSPITAL está compuesta por el área financiera y de servicios médicos, siendo el área de servicios médicos la encargada de resolver y atender las diferentes patologías o malestares de salud que presenten los usuarios, para lo cual, EL HOSPITAL debe contar con personal idóneo de profesión, plenamente capacitado y preparado, con ética y disciplina profesional, para atender a los usuarios. Por lo anterior, EL HOSPITAL requiere de un **AUXILIAR DE FARMACIA** para que preste sus servicios en las instalaciones de EL HOSPITAL, que cuente con los conocimientos y las destrezas necesarias para que realice la actividad de apoyo en el suministro de los medicamentos recetados por los médicos, en la formula como se designó, en procura de suplir las necesidades médicas de los usuarios, todo según los procedimientos médicos establecidos por la ciencia médica.

Cordialmente,

Sandra Garcia
SANDRA MAGNOLIA GARCIA CHAVARRO
Director Administrativo

Que, en vista de lo anterior, como ordenadora del gasto, autorizo al peticionario desarrollar las acciones precontractuales necesarias para lograr suplir la necesidad con la que cuenta el HOSPITAL.

AUTORIZO

MARTHA LUCIA HERRERA RÍOS
Gerente

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.,

I. CONSIDERANDO

Que, el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5[1], establece que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. Encontrándose la necesidad del HOSPITAL en una de las siguientes posibles situaciones: **A.** NO se dispone de personal, **B.** NO se cuenta con el personal suficiente o, **C.** NO se cuenta actualmente con personal especializado.

Que, entre las funciones de la Subgerencia Administrativa y Financiera, se establece la de coordinar el proceso de administración del personal de la institución, circunstancia que les hace conocedores de la situación administrativa del personal de la entidad.

Que, se recibe la petición de revisar si existe personal para suplir la siguiente Necesidad:

Objeto:	***"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE FARMACIA EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."***
Formación Académica:	AUXILIAR DE FARMACIA

En virtud de lo anterior, se

II. CERTIFICA

Que, una vez verificada la disponibilidad de la planta de personal, con el fin de atender la solicitud presentada, se evidenció que, **B.** NO se cuenta con el personal suficiente para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado. [2]

Se expide la presente para inicio del proceso contractual, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026

KAROL MILENA GIRALDO PEÑA
Profesional Universitario - Subgerencia Administrativa y Financiera

[1] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.
[2] La presente certificación apoya su expedición en el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de 2023 - Manual de Funciones y Competencias Laborales.

EL JEFE DE OFICINA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO

En cumplimiento de los artículos 209 y 339 de la constitución política, y el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, este profesional

CERTIFICA

Que, los elementos y/o servicios descritos en la Manifestación de la Necesidad, se encuentran dentro del **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la vigencia 2026 del HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA E.S.E., mismos que cuentan con la siguiente descripción técnica:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2026	
Nombre del bien/servicio a contratar	**SERVICIOS DE AUXILIAR EN FARMACIA**
Código(s) UNSPSC	85121902
Descripción consignada en el PAA	***"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE FARMACIA EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E"***
Modalidad de selección consignada en el PAA	Contratación Directa
Duración estimada del contrato en el PAA	DOCE (12) MESES
Fecha estimada de Inicio en el PAA	01/enero/2026
Responsable en el PAA	DIRECCION DE SERVICIOS CENTRALES

Se expide la presente para inicio del proceso contractual, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026

DIANA YIRLEY CASTILLO BARRERA
Jefe de Oficina - Oficina de Planeación, Calidad y Desarrollo

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No.	PAA-2026
Fuente de los Recursos	Recursos Propios	
Descripción de la Necesidad	SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE FARMACIA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha en la que se Terminan los Estudios Previos:	21-04-2026	
Responsable del Proceso	Director de Servicios Centrales	
Dependencia solicitante	Dirección de Servicios Centrales	
Modalidad de Contratación	Directa	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad	EL HOSPITAL como Institución Prestadora de Salud – I.P.S, presta sus servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud que están a dentro de las Entidades Promotoras de Salud – E.P.S., o fuera de ellas. El HOSPITAL está organizada y estructurada de forma que pueda prestar los servicios de salud de categoría de primer nivel, teniendo como principios básicos: la calidad y la eficiencia; además cuenta con autonomía administrativa, técnica y financiera. El legislador ha considerado que este tipo de entidades a las que pertenece EL HOSPITAL, prestan sus servicios en el área de la salud, compiten en este mercado, y deben respetar las reglas que impiden el monopolio y garantizar la libertad de competencia en la prestación de sus servicios, con lo cual queda demostrado que jurídicamente son valoradas como empresas creadas, entre varios fines, con el propósito de obtener lucro económico. Prestar los servicios de salud de primer nivel a los usuarios que se acercaren a la entidad requiere de una capacidad Administrativa y Asistencial, pues es el elemento humano el engranaje para funcionar como Hospital de primer nivel y cumplir con el servicio de salud. El área asistencial de EL HOSPITAL está compuesta por el área financiera y de servicios médicos, siendo el área de servicios médicos la encargada de resolver y atender las diferentes patologías o malestares de salud que presenten los usuarios, para lo cual, EL HOSPITAL debe contar con personal idóneo de profesión, plenamente capacitado y preparado, con ética y disciplina profesional, para atender a los usuarios. Que, un **AUXILIAR DE FARMACIA** en un hospital cumple un papel fundamental en el apoyo a la gestión y dispensación de medicamentos, garantizando el adecuado suministro y control de los mismos. Entre sus funciones principales se encuentran la recepción, almacenamiento y organización de medicamentos e insumos, verificando fechas de vencimiento y condiciones de conservación; la dispensación de fármacos según prescripción médica bajo la supervisión del Regente de Farmacia; el control de inventarios y registro de entradas y salidas; el apoyo en la preparación de dosis unitarias y mezclas cuando se requiera; y la orientación básica a pacientes y personal de salud sobre el uso adecuado de los medicamentos, contribuyendo así a la seguridad del paciente y al buen funcionamiento del servicio farmacéutico. Por lo anterior, EL HOSPITAL requiere de un **AUXILIAR DE FARMACIA** para que preste sus servicios en las instalaciones de EL HOSPITAL, que cuente con los conocimientos y las destrezas necesarias para que realice la actividad de apoyo en el suministro de los medicamentos recetados por los médicos de la E.S.E, en la

	formula como se designó, en procura de suplir las necesidades médicas de los usuarios, todo según los procedimientos médicos establecidos por la ciencia médica.
3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
3.2.1. Objeto Contractual:	***"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE FARMACIA EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."***
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	85121902	Servicios farmacéuticos comerciales

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE	
3.3.1 Obligaciones Específicas del Objeto Contractual	LA CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Apoyar la recepción técnica y administrativa de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, verificando condiciones de calidad, cantidad, lote, vencimiento y cumplimiento normativo. **2.** Realizar el adecuado almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos, garantizando condiciones locativas, ambientales, técnicas (FIFO, semaforización, cadena de frío) y de seguridad conforme a los procedimientos institucionales **3.** Controlar y registrar temperatura y humedad en las áreas de almacenamiento y cadena de frío, diligenciando los formatos establecidos e informando desviaciones oportunamente. **4.** Ejecutar la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, conforme a la prescripción médica, verificando calidad, cantidades, y aplicando controles de seguridad (incluidos medicamentos LASA). **5.** Realizar la facturación de medicamentos y servicios asociados a través del sistema institucional (PROSOFT), garantizando exactitud en la información registrada. **6.** Gestionar el inventario del servicio farmacéutico, incluyendo: Descargue de productos dispensados, Control de stock (incluidos carros de paro) y la Identificación de medicamentos de baja rotación. **7.** Abastecer oportunamente los servicios asistenciales, especialmente urgencias, garantizando disponibilidad continua de medicamentos e insumos. **8.** Verificar permanentemente fechas de vencimiento, apoyando la semaforización y evitando pérdidas, vencimientos o riesgos para la seguridad del paciente. **9.** Reportar oportunamente eventos adversos, errores de medicación o riesgos asociados, conforme a los lineamientos de farmacovigilancia institucional. **10.** Verificar la información del usuario en los sistemas institucionales para garantizar la correcta dispensación y facturación de medicamentos. **11.** Elaborar recibos de caja y apoyar el proceso de recaudo, conforme a los procedimientos financieros establecidos por la entidad. **12.** Brindar atención humanizada al usuario (cliente interno y externo), con información clara, trato digno, oportunidad y respeto por sus condiciones socioculturales, en concordancia con la política institucional. **13.** Informar de manera inmediata cualquier novedad o situación que afecte la prestación del servicio, incluyendo fallas en equipos, condiciones de almacenamiento o riesgos sanitarios. **14.** El Contratista, en ejercicio de su autonomía técnica, administrativa y operativa, organizará y ejecutará la prestación del servicio de manera independiente, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada cobertura del servicio. Para efectos de coordinación con el HOSPITAL, la ejecución de las actividades se desarrollará preferentemente dentro de lo acordado en el cuadro de turnos concertado entre las partes atendiendo los requerimientos y necesidades del servicio. **15.** Presentar informes mensuales de actividades, con información verificable sobre la ejecución contractual. **16.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, seguridad del paciente y demás sistemas institucionales. **17.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.
3.3.2 Obligaciones Generales del Contratista	**1.** Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente. **2.** Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. **3.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relaciones con el objeto del contrato **4.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y

	resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación o demás, e contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **5.** Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Hospital de castilla la nueva en el momento en que se ha requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación en caso de que aplique. **6.** Mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP, su hoja de vida con los respectivos soportes. **7.** Informar cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las misma. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. **9.** Presentar por escrito informes que solicite el Hospital a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relaciones los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual, las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato y se aportaran en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor. **10.** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna o subcontratar el total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital de Castilla la nueva E.S.E. **11.** EL contratista deberá cumplir con las normas, decretos, resolución y circulares vigentes y aplicables en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). **12.** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad, el esquema de vacunas, el uso de los elementos de protección personal, y demás acciones necesarias para proteger su integridad. **13.** El contratista deberá participar en todas las reuniones, capacitaciones, charlas, etc., convocadas por su SUPERVISOR, Gerencia, o líder de área que tenga relación con la prestación de su servicio. PARÁGRAFO: El contratista deberá acreditar la asistencia a las reuniones, capacitaciones, etc. Consignando dicha acreditación en el informe. **14.** El contratista participará activamente en la difusión de la información institucional en los médicos de comunicación personal con los que cuente.
3.3.3 Obligaciones del Hospital de Castilla La Nueva	EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.** Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como la información, elementos y herramientas para los servicios, que se requiera para tal fin. **3.** Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar para el pago. **4.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **5.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **6.** EL HOSPITAL entregará los criterios de calificación de la actitud de los profesionales en la práctica del servicio de salud y evaluará la adherencia a ellos, lo anterior como una forma de cumplir con los propósitos institucionales de Humanización del Servicio en Salud.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros. Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente

	según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa conforme lo dispone el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 006 del 08 de octubre de 2024, para contratar: (i) Por un lado el Artículo 18, establece que: ***"El HOSPITAL, realizará la selección de sus proveedores de bienes y servicios o contratistas mediante las siguientes modalidades: (...) "Contratación Directa";*** y por otro lado el Artículo 19, establece que: "***El Hospital podrá seleccionar directamente, solicitando mínimo una propuesta, cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a OCHENTA (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en los siguientes casos en atención a la naturaleza del contrato: (...)B. Los de prestación de Servicios personales de Apoyo a la Gestión y Servicios Profesionales.".***". Resultando ser esta modalidad de contratación la que se ajusta a la normatividad aplicable del proceso contractual y según las condiciones de la necesidad de EL HOSPITAL.
3.4.1. Fundamentación Para la Contratación Directa en Ley de Garantías	**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN PERIODO DE LEY DE GARANTÍAS** El Hospital, en su calidad de Empresa Social del Estado (E.S.E.), tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna e ininterrumpida del servicio de salud a la población. En consecuencia, las actividades de contratación requeridas para el funcionamiento institucional, tales como adquisición de medicamentos, insumos médicos, reactivos, mantenimiento de equipos biomédicos, servicios de apoyo diagnóstico, transporte asistencial, aseo hospitalario, vigilancia, alimentación hospitalaria, servicios tecnológicos, entre otros, se consideran indispensables para mantener la operación y evitar riesgos para la vida e integridad de los pacientes. 1. OBJETO DE LA FUNDAMENTACIÓN La presente fundamentación tiene como finalidad justificar la procedencia de la contratación directa por parte del Hospital, durante el periodo de restricción electoral (Ley de Garantías), cuando los contratos a celebrar sean estrictamente necesarios para el funcionamiento de la entidad y para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud. 2. MARCO NORMATIVO APLICABLE 2.1. Constitución Política de Colombia • Artículo 2: Establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Aplicación al hospital: obliga a las entidades públicas a actuar para garantizar derechos fundamentales, como la salud y la vida, evitando interrupciones en la prestación del servicio. • Artículo 49: Reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y establece el deber de garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación. Aplicación al hospital: la entidad debe asegurar la continuidad del servicio de salud, lo cual requiere contratación oportuna de bienes y servicios indispensables. • Artículo 365: Dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben prestarse de manera eficiente a todos los habitantes. Aplicación al hospital: el servicio público de salud no puede suspenderse por restricciones administrativas si ello pone en riesgo a la población. 2.2. Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria de Salud Reconoce la salud como derecho fundamental autónomo, con garantía de acceso efectivo, oportuno y de calidad. Aplicación al hospital: obliga a la E.S.E. a asegurar condiciones materiales y operativas para prestar el servicio, lo que incluye contratación para funcionamiento. 2.3. Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud Establece el modelo del sistema de salud y la obligación de garantizar la prestación de servicios bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Aplicación al hospital: el hospital debe contar con insumos, personal de apoyo y operación técnica para cumplir con la atención.

2.4. Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales

Regula medidas para proteger la transparencia e igualdad en procesos electorales, incluyendo restricciones a la contratación estatal en periodos determinados.

Regla general: se limitan ciertos procesos contractuales en época electoral.

Excepción aplicable al sector salud: la norma permite que no se afecte la continuidad de servicios esenciales y el funcionamiento normal de las entidades públicas.

Aplicación al hospital: la E.S.E. puede contratar cuando se trate de asegurar la continuidad del servicio de salud, evitando desabastecimientos, suspensión de servicios, o afectación grave a la operación hospitalaria.

2.5. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

• Artículo 3 (Fines de la contratación estatal): Los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.

Aplicación al hospital: la contratación se justifica como medio para garantizar continuidad del servicio público de salud.

• Artículo 24 (Principio de transparencia): Exige reglas claras, publicidad y motivación en los procesos contractuales.

Aplicación al hospital: aun en contratación directa, debe existir soporte técnico, económico y jurídico, y dejar trazabilidad.

• Artículo 25 (Principio de economía): Ordena adelantar los procesos con eficiencia y sin trámites innecesarios, garantizando la finalidad del contrato.

Aplicación al hospital: permite actuar con oportunidad para evitar fallas del servicio.

• Artículo 26 (Principio de responsabilidad): Los servidores públicos deben asegurar que el proceso contractual responda al interés general y evitar riesgos y daños.

Aplicación al hospital: obliga a contratar oportunamente para evitar eventos adversos, cierre de servicios o riesgos sanitarios.

2.6. Ley 1150 de 2007

Define reglas de selección objetiva y modalidades de contratación.

Aplicación al hospital: la contratación directa debe estar debidamente motivada, sustentada y soportada.

2.7. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

Reglamenta aspectos de la contratación estatal, incluyendo la etapa precontractual, estudios previos, análisis de riesgos y la planeación contractual.

Aplicación al hospital: exige que toda contratación directa tenga estudios previos, necesidad, análisis de mercado y soportes que justifiquen valor y proveedor.

2.8. Régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.)

Las E.S.E. son entidades públicas descentralizadas con objeto de prestar servicios de salud.

Aplicación al hospital: por su misión institucional, la contratación relacionada con insumos médicos, equipos, mantenimiento, y servicios de apoyo es esencial para garantizar el servicio público.

3. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LEY DE GARANTÍAS

3.1. La salud como servicio público esencial y derecho fundamental

El servicio de salud tiene carácter esencial, y por tanto el Hospital Público debe garantizar su prestación continua, lo que impone una obligación reforzada de evitar interrupciones del servicio, mantener la operación clínica y administrativa, y garantizar condiciones de seguridad del paciente.

3.2. La Ley de Garantías no puede paralizar el servicio público de salud

Aunque la Ley 996 de 2005 impone restricciones en periodos electorales, no se puede interpretar de forma que impida el funcionamiento del Estado, especialmente cuando se trata de un servicio esencial. Por ello, los contratos que se celebren deben ser indispensables para el funcionamiento y continuidad del servicio y no deben tener fines políticos, electorales o de favorecimiento indebido.

3.3. Condiciones para soportar jurídicamente la contratación directa

Para garantizar legalidad y evitar observaciones de control fiscal o disciplinario, la entidad debe demostrar la necesidad real y actual del bien o servicio, probar que es esencial para la prestación del servicio de salud, justificar

	técnicamente el alcance del contrato, acreditar disponibilidad presupuestal (CDP), realizar análisis de precios de mercado (cotizaciones), designar supervisor o interventor y publicar y dejar trazabilidad en SECOP (según aplique). 4. CONCLUSIÓN JURÍDICA Con fundamento en la Constitución Política, la Ley Estatutaria de Salud, el Estatuto de Contratación Pública y la Ley 996 de 2005, el Hospital se encuentra habilitado para adelantar contratación directa durante el periodo de Ley de Garantías, siempre que el objeto contractual sea necesario para el funcionamiento de la entidad, la continuidad del servicio público esencial de salud, y se respete el marco de principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación. **En consecuencia, el presente proceso contractual cumple con las condiciones jurídicas para poder ser desarrollado en ley de garantías, bajo la modalidad de contratación directa.**
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El HOSPITAL a realizado procesos contractuales que tienen relación directa entre el objeto, las obligaciones generales y específicas, con el presente proceso, circunstancia que permite tener un histórico contractual de la entidad que sirve de base para la proyección del presente proceso y en especial, un acercamiento al valor que la entidad debe presupuestar para el presente contrato según las particularidades de este. Que, el HOSPITAL para la vigencia 2025 suscribió los siguientes contratos que comparten las mismas características que el presente proceso:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
2025-211	"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE FARMACIA EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."	$2.300.000
2025-210	"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE FARMACIA EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."	$2.300.000
VALOR MENSUAL PROMEDIO		**$2.300.000**

Que, en vista de lo anterior, el valor mensual según el histórico de contratación es por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE.**, siendo este valor el presupuesto inicial de referencia, pero, debido al incremento del costo de vida y otros indicadores económicos, se debe contemplar un incremento para la presente vigencia.

Ahora bien, la vigencia del 2026 debe ajustarse a las realidades del mercado laboral para este tipo de servicios, por ello, es importante considerar los indicadores económicos, que reflejan el incremento del costo de vida, así: **1.** Incremento del salario Mínimo Vital del 23%; **2.** El crecimiento de la canasta familiar en enero de 2026 fue del 7.1% según el Panel de Precios de la Canasta Familiar – Enero 2026, elaborado por Emporia Consultores y Asociados; **3.** Un incremento del IPC en diciembre de 2025 por el 5,10%, según el DANE; **4.** El Índice de precios de la vivienda nueva -IPVN experimentó un aumento de 9,17% durante el cuarto trimestre de 2025, comparado con el mismo periodo del año anterior según el DANE. Los anteriores indicadores reflejan que la capacidad adquisitiva y la inflación de precios, hacen que los gastos de cualquier tipo de servicio, en términos generales, tienda a crecer.

En consecuencia, esta entidad, una vez valorados los indicadores económicos, las condiciones particulares, del presente proceso contractual, y la capacidad financiera de la entidad, considera acertado manejar para este contrato, en relación con el histórico de contratación de la vigencia inmediatamente

pasa, un incremento del **SEIS PORCIENTO (6%),** esto da como suma total por mes, de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHOS MIL PESOS ($ 2,438,000) M/CTE.**

El termino de ejecución que se pretende disponer en el presente contrato es por el tiempo de **TRES (3) MESES.**

El valor estimado del proceso corresponde al resultado matemático del término de ejecución por el valor mensual, siendo para el presente proceso la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($7.314.000) M/CTE,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en los antecedentes contractuales de la institución.

Ítem	Bien o Servicio	Descripción del Bien o Servicio	Fuente de Financiación	Valor por Rubro
1	Servicio	SERVICIO	Recursos Propios	**$7.314.000**
Total, Fuente y Valor por Rubro				**$7.314.000**

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	**000441**
Código CCPET:	**2.1.2.02.02.009.01.01.02**
Cuenta:	**"REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS"**
Valor:	**$7.314.000**
Dependencia:	Subgerencia Administrativa y Financiera

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal de la Entidad Acuerdo No. 006 de 2024, artículo 2, que son extraídos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que son Fines del Estado:

La IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE, CALIDAD, Y, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Que son de vital importancia tenerlos como fundamento y bases para cualquier contrato que vaya desarrollar la entidad, y que deben ser explicados al posible contratista, pues son determinantes en la contratación de la entidad.

Las variables considerables se calculan en relación a la necesidad que tiene la entidad y lo que pretende lograr con la suscripción del contrato, es de allí de donde se establecen cual es el nivel de tiempo y compromiso del contratista, la cantidad de acciones, el nivel de complejidad del servicio, el nivel académico y la experiencia necesaria requerida. Los anteriores elementos son fundamentales para lograr establecer una negociación basada en la realidad contractual. Por otro lado, otro elemento a tener en cuenta es el histórico contractual de profesionales con las mismas calidades, experiencia y con el mismo o cercano nivel de tiempo y compromiso.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato:

El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: En mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHOS MIL PESOS ($ 2,438,000) M/CTE.**, y/o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, la respectiva factura de venta y/o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, y la certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de

	aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con diez (10) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL HOSPITAL, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	- Invitación a presentar propuesta - Propuesta y anexos a la propuesta, que a continuación se eunucian: - Hoja de vida DAFP persona natural o juridica según corresponda emitida por el SIGEP. - Declaracion de bienes y rentas DAFP para la persona natural o para el representante legal de la persona juridica según corresponda emitida por el SIGEP. - Copia al 150 % de Cédula de Ciudadanía. - Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). - Tarjeta profesional / Título profesional. - Certificado de vigencia de la matrícula o de antecedentes profesionales. - Libreta militar (hombre menor de 50 años) - Certificado de existencia y representación legal (personas juridicas). - Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas (esta consulta debe ser realizada por la entidad). - Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. - Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (para personas jurídicas). - Certificaciones de idoneidad y experiencia. - Resultados del examen de salud ocupacional. - Formulario de inhabilidades e incompatibilidades. - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (persona jurídica) expedido por la Contraloría General de la República. (requisito establecido para ser adelantado por la entidad.) - CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal). - Estudios y documentos previos.
3.6.1.2 Experiencia	Para Acreditar Experiencia: Deberá entregar soporte de la experiencia relacionada, mediante certificaciones laborales o contractuales, en su defecto, con copia de contratos ejecutados y terminados, que sumen un total de SEIS (6) MESES como mínimo y un máximo de DOS (2) AÑOS, dándole prioridad a la experiencia más reciente. Deberá el proponente organizar la experiencia bajo los anteriores criterios y ordenando las certificaciones en orden cronológico. La experiencia debe acreditarse en documentos plenamente legibles, con buena resolución y sin manchones.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	**DEFINICIÓN DE RIESGO.** El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y

salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso.
Se enumeran los siguientes riesgos:
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.
Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Hospital de Castilla La Nueva ESE, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

a. **Riesgo de Suspensión del Contrato:**

Tipificación: Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
Asignación: Si el hecho afecta al Contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito.
Medidas Cautelares: Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión.

b. **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:**

Tipificación: Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista.
Asignación: Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento.

c. **Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:**

Tipificación: Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del Estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Manual Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.
Asignación: Si el hecho afecta al Hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.

3.8 Garantías:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PR E. C	CO NT	PO CU	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento				NO		
Buen manejo del anticipo				NO		
Devolución del pago anticipado				NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				NO		
Estabilidad y calidad de obras				NO		

	Calidad del servicio				NO			
	Provisión de repuestos				NO			
	Otros				NO			
	Seguro de responsabilidad civil.				NO			

3.9. Interventoría o Supervisión:	El Hospital una vez suscrito el contrato asignará un Supervisor, el cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, a la ejecución contractual.
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	TRES (3) MESES
3.11 Liquidación del Contrato	El contrato NO amerita liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación, solo requiere acta de terminación.
3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Sandra Garcia

SANDRA MAGNOLIA GARCIA CHAVARRO
Director Administrativo

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Sandra Magnolia García Chavarro Director Administrativo	Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico	Karen Dayanna Aguirre Calvo Subgerente Administrativo y Financiero

205

HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA ESE

SOLICITUD DE EXPEDICION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO: **000441**
FECHA : 21 de Abril de 2026

SEÑOR(a):
SUBGERENTE ADMON Y FINANCIER

Sirvase expedir certificado de disponibilidad presupuestal, para amparar el compromiso que se pretende adquirir segun el siguiente detalle:
BENEFICIARIO: 0900004059 ESE HOSPITAL DE CASTILLA
FTE FINANCIACION:RECP RECURSOS PROPIOS
O B J E T O : PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE FARMACIA EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S. E.

RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR	COSTO
2120202009010102	remuneraciÓn servicios tÉcnicos	7,314,000.00	0000

Sandra Garcia

Firma solicitante

MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
GERENTE

HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

NUMERO: 000441

FECHA DE EXPEDICION :21 de Abril de 2026
FECHA DE VENCIMIENTO:31 de Diciembre /2026

EL SUSCRITO

C E R T I F I C A:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE VIGENCIA FISCAL DE 2026, EXISTE UN SALDO DISPONIBLE Y NO COMPROMETIDO PARA AMPARAR EL COMPROMISO QUE SE PRETENDE ASUMIR ASI:

2 GASTOS
1 FUNCIONAMIENTO
2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
01 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
01 MISIONALES Y OPERATIVOS
02 remuneraciÓn servicios tÉcnicos

FTE FINANCIA: RECP RECURSOS PROPIOS BPIN: CPT: PROD: 00

CCPET: 2.1.2.02.02.009

VALOR : 7,314,000.00

BENEFICIARIO: 900,004,059 ESE HOSPITAL DE CASTILLA

O B J E T O :

PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE FARMACIA EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.

Karen Calvo

SUBGERENTE ADMON Y FINANCIER

x1x2x3x4x5x6x7x8x9x0x1x2x3x4

Elab: KDCA KAREN DAYANNA CALVO AGUIRRE

Castilla La Nueva - Meta, 21 de abril de 2026

Alejandra Sepulveda B

Señora:
ALEJANDRA SEPULVEDA BEJARANO
C.C. No. 1.006.863.092 de Castilla La Nueva - Meta
Dirección: Vereda arenales Finca el Diamante Castilla La Nueva - Meta
Teléfono: 318-469-1968
Email: alejha682@gmail.com

Ref. **INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2026-205**

Cordial saludo,
El HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., está interesado en obtener una propuesta para un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto ***"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE FARMACIA EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."***. de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por la entidad.

1. **LOS TÉRMINOS EN LOS CUALES SE DESARROLLARÁ EL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:**

1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

1.2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($7.314.000) M/CTE

1.3. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL girará los recursos objeto del CONTRATO, así:

EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: En mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 2,438,000) M/CTE.**, y/o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, la respectiva factura de venta y/o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, junto al informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de la satisfactoria entrega e instalación del servidor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con diez (10) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO TERCERO**: El pago será cancelado por medio de la Tesorería Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO**: EL HOSPITAL, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

1.4. DESCUENTOS: EL HOSPITAL realiza en cada pago los descuentos de ley que haya a lugar.

1.5. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

LA CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1**. Apoyar la recepción técnica y administrativa de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, verificando condiciones de calidad, cantidad, lote, vencimiento y cumplimiento normativo. **2**. Realizar el adecuado almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos, garantizando condiciones locativas, ambientales, técnicas (FIFO, semaforización, cadena de frío) y de seguridad conforme a los procedimientos institucionales **3**. Controlar y registrar temperatura y humedad en las áreas de almacenamiento y cadena de frío, diligenciando los formatos establecidos e informando desviaciones oportunamente. **4**. Ejecutar la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, conforme a la prescripción médica, verificando calidad, cantidades, y aplicando controles de seguridad (incluidos medicamentos LASA). **5**. Realizar la facturación de medicamentos y servicios asociados a través del sistema institucional (PROSOFT), garantizando exactitud en la información registrada. **6**. Gestionar el inventario del servicio farmacéutico, incluyendo: Descargue de productos dispensados, Control de stock (incluidos carros de paro) y la Identificación de medicamentos de baja rotación. **7**. Abastecer oportunamente los servicios asistenciales, especialmente urgencias, garantizando disponibilidad continua de medicamentos e insumos. **8**. Verificar permanentemente fechas de vencimiento, apoyando la semaforización y evitando pérdidas, vencimientos o riesgos para la seguridad del paciente. **9**. Reportar oportunamente eventos adversos, errores de medicación o riesgos asociados, conforme a los lineamientos de farmacovigilancia institucional. **10**. Verificar la información del usuario en los sistemas institucionales para garantizar la correcta dispensación y facturación de medicamentos. **11**. Elaborar recibos de caja y apoyar el proceso de recaudo, conforme a los procedimientos financieros establecidos por la entidad. **12**. Brindar atención humanizada al usuario (cliente interno y externo), con información clara, trato digno, oportunidad y respeto por sus condiciones socioculturales, en concordancia con la política institucional. **13**. Informar de manera inmediata cualquier novedad o situación que afecte la prestación del servicio, incluyendo fallas en equipos, condiciones de almacenamiento o riesgos sanitarios. **14**. El Contratista, en ejercicio de su autonomía técnica, administrativa y operativa, organizará y ejecutará la prestación del servicio de manera independiente, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada cobertura del servicio. Para efectos de coordinación con el HOSPITAL, la ejecución de las actividades se desarrollará preferentemente dentro de lo acordado en el cuadro de turnos concertado entre las partes atendiendo los requerimientos y necesidades del servicio. **15**. Presentar informes mensuales de actividades, con información verificable sobre la ejecución contractual. **16**. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, seguridad del paciente y demás sistemas institucionales. **17**. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente. **2.** Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. **3.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relaciones con el objeto del contrato **4.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación o demás, e contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **5.** Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más y

presentarse a la Hospital de castilla la nueva en el momento en que se ha requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación en caso de que aplique. **6.** Mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP, su hoja de vida con los respectivos soportes. **7.** Informar cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las misma. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. **9.** Presentar por escrito informes que solicite el Hospital a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relaciones los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual, las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato y se aportaran en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor. **10.** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna o subcontratar el total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital de Castilla la nueva E.S.E. **11.** EL contratista deberá cumplir con las normas, decretos, resolución y circulares vigentes y aplicables en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). **12.** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad, el esquema de vacunas, el uso de los elementos de protección personal, y demás acciones necesarias para proteger su integridad. **13**. El contratista deberá participar en todas las reuniones, capacitaciones, charlas, etc., convocadas por su SUPERVISOR, Gerencia, o líder de área que tenga relación con la prestación de su servicio. PARÁGRAFO: El contratista deberá acreditar la asistencia a las reuniones, capacitaciones, etc. Consignando dicha acreditación en el informe. **14.** El contratista participará activamente en la difusión de la información institucional en los médicos de comunicación personal con los que cuente.

2.3. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL HOSPITAL:

EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.** Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como la información, elementos y herramientas para los servicios, que se requiera para tal fin. **3.** Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar para el pago. **4.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **5.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **6.** EL HOSPITAL entregará los criterios de calificación de la actitud de los profesionales en la práctica del servicio de salud y evaluará la adherencia a ellos, lo anterior como una forma de cumplir con los propósitos institucionales de Humanización del Servicio en Salud.

3. PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

Deberá entregar soporte de la experiencia relacionada, mediante certificaciones laborales o contractuales, en su defecto, con copia de contratos ejecutados y terminados, que sumen un total de SEIS (6) MESES como mínimo y un máximo de DOS (2) AÑOS, dándole prioridad a la experiencia más reciente. Deberá el proponente organizar la experiencia bajo los anteriores criterios y ordenando las certificaciones en orden cronológico. La experiencia debe acreditarse en documentos plenamente legibles, con buena resolución y sin manchones

4. GARANTÍAS:

El contratista en atención al valor del contrato NO requerirá garantías para amparar el riesgo por cuanto a la cuantía que se ha manejado en el histórico de los contratos de la entidad, no supera los 25 salarios mínimo que establece el Estatuto Interno de Contratación, de igual forma, en contratos anteriores de este tipo y objeto, no se ha requerido la suscripción de pólizas.

5. ANEXOS:

Para la presentación de la respectiva cotización EL HOSPITAL anexa:

1. Formato de Cotización.
2. Formato Verificación Hojas de Vida

Cordialmente,

Sandra Garcia

SANDRA MAGNOLIA GARCIA CHAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO – DIRECCIÓN DE SERVICIOS CENTRALES

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Sandra Magnolia García Chavarro Dirección de Servicios Centrales	Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico	Karen Dayanna Calvo Aguirre Subgerente Administrativo y Financiero